La sal de la misma cantidad que resulto para que siempre
este en dicha ciudad y hacer efecto y su Alcalde Mayor
que no sea electo alcalde de los tres oficios Corridos concatidas
Regidurias de ellos ——————

13. Las seis de estas plazas acordaron que un regidor
de ellos sea hijodalgo y de los seis de mayor
y menor edad y que los seis de mayor
antiguedad y la otra la tenga un regidor que
a quien le toque cada año y un año en cada año en Enero
y mes de Mayo los seis mas abonados y todos los di
chos regidores de dicho ayuntamiento de
la sal en este medio año primero se hallen
en la dicha plaza. Con asistencia de dos regidores y
personas y escribano de ayuntamiento
nombrados por suerte y mandose que el
sacar alguna partida de los oficios digos de ser
con asistencia de dos regidores y personas
asistencia de dicho Escribano ——————

14. Que conservandose este caudal en dos con
tercios de otra manera la division de la salina para que
con mayor igualdad y conveniencia sea dada para
muy precisa necesidad de un gente que
sea juez ninguno y executor de dicha comision
comisario de la villa y otro ministro de ella
sea nombrado de los mismos regidores de dicha plaza
ayuntamiento con asistencia de todos los regidores
en virtud de cedula de su Magestad dada en Madrid
a dicho efecto y siendo necesario
de ejecutar en virtud de dicha cedula
de fuero como en la de la misma fecha
cantidad que sacaren y dejaren consumidos de cada uno
sexto sin mas costo ni gasto de la causa y testimonio de
la venta sacado de cada dicha salina
y asistencia de todos los regidores del
fisco ——————

15. Para dicha salina de dicho cedula
sea plaza viendo dicha plaza como fue
procediendo la cuenta cada mes hasta primero medio
año se tome razon de la gente de dichos
concejos que hubieren sacado de dicha salina y los que hubieren sacado
cometeran en dicha plaza y dos fin de Junio
este año sacan la cuenta final de todo lo que
hubiere vendido y de dicho hubiere dado
cedido o de todo lo que hubiere en dicha plaza y lo que quedare
por tener la entera suma y todo lo demas en
el alfolí y cada uno con dicho acostadero con
cejos y lo demas que dejaren en las dichas plazas
se hallaran con mui diligencia de
dicho tenedor y superintendente del partido a
Don de Cazere ——————

16. cada uno en su jurisdicion abstener particular cuidado
y dar para remetasal mas que necesiere
dos mano del administrador a los alfolies y la q.
fuere de los alfolies a los concejos con pasadores